

	cable gemelo 2x18x100 metros	1	55.00	55.00
	Rollos de taípe pequeño	1	0.60	0.60
	Focos led de 9 wts 6500k base E27	1	1.00	1.00
	Lamparas led cuadrada de 18w sobrep-6500k	1	6.50	6.50
	Tubo led de 18wts (24wT antiguamente) 6500k 120cm	1	2.25	2.25
	Alicate de 7"	1	7.00	7.00
	Desarmador plano de 1/4x3 "	1	2.25	2.25
	Desarmador estrella de 1/4x3 "	1	2.25	2.25
	Canaleta adhesiva 15x1 2mtrs blanca	1	1.50	1.50
	Tomacorrientes sobrepuesto polarizado 110v	1	0.90	0.90
	Enchufes dos patas 110v	1	0.60	0.60
	Boquilla de colgar con cable incluido base E27	1	0.85	0.85
	Cinta teflon ½	1	0.50	0.50
	Sierra sanflex hoja N18	1	1.85	1.85
	Serrucho grano gureso N27	1	12.00	12.00
	Masilla plástica LTR	1	6.25	6.25
	Pegamento PVC de tubo 1/32	1	1.25	1.25
	Pegamento de contacto 1/20 cemento africano	1	1.25	1.25
	Llave ajustable pico de loro N8	1	5.50	5.50
	LLave de Lavabo de baño	1	13.50	13.50
	Destapacaño	1	3.00	3.00
	Barrena corta max 20cm	1	2.50	2.50
	Llave de tubo N8	1	7.50	7.50

	Cortatubos	1	8.00	8.00	
	Alicates de lengüeta y ranura	1	9.00	9.00	
	Destornillador estrella ¼x5	1	2.50	2.50	
	Linterna de mano recargable plástica 120 lumin	1	8.00	8.00	
	Silicone cartucho tubo transparente	1	2.99	2.99	
	Martillo de uña 16oz	1	6.00	6.00	
	Sincol para madera ¾x6	1	4.50	4.50	
	Cinta Métrica o flexómetro de 3 mtrs	1	2.50	2.50	
	Grapadora/ clavadora eléctrica 9/16x1 4Y1/2 A5 stanley	1	98.00	98.00	
	Clavadora neumática de 1" A 21/2	1	88.00	88.00	
	Llave de tubo N10	1	9.00	9.00	
	Candado tipo barril de 60MM	1	9.50	9.50	
	Cerradura de perrilla de puertas de pomo dormitorio	1	7.50	7.50	
	Juego herraje para inodoro estándar FV	1	11.00	11.00	
				SUBTOTAL	\$ 469.59
				IVA 15%	\$ 70.4385
				TOTAL	\$ 540.0285

<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) -Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 	
<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:</p>	<p>La administración de la orden de servicio, estará a cargo de la Ing. Sonia Carlota Morejón, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para el “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELECTRICOS, PLOMERIA Y CARPINTERIA (CERRADURAS, PINTURA, ACCESORIO PARA BAÑOS, CABLES, ENTRE OTROS”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle: “El ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, contra entrega del servicio. El pago se lo realizará hasta el quince de cada mes De este pago se descontará cualquier valor a cargo del Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley”</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de ejecución para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELECTRICOS, PLOMERIA Y CARPINTERIA (CERRADURAS, PINTURA, ACCESORIO PARA BAÑOS, CABLES, ENTRE OTROS)” será de 1 (un) día laborable, contados desde el siguiente día de la suscripción de la orden de compra.</p>

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Ing. Luis Coles Rea
**DIRECTOR DE LA
DPE BOLIVAR.**

CONTRATISTA



PROVEEDOR

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR



Delegación Provincial Electoral de Bolívar,
Calles Azuay No. 509 entre Sucre y Convención de 1884
Guaranda - Ecuador

<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) -Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 	
<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:</p>	<p>La administración de la orden de servicio, estará a cargo del Señor Marco Vinicio Romero Aguirre, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la “CONTRATACIÓN DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle: “El ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, contra entrega del servicio. El pago se lo realizará hasta el quince de cada mes De este pago se descontará cualquier valor a cargo del Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley”</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo para la ejecución del contrato del servicio de combustible está basado según el consumo que se lo realice.</p>

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
<div data-bbox="245 1021 544 1144" style="background-color: black; width: 187px; height: 55px; margin: 0 auto;"></div> <p style="text-align: center;">Ing. Luis Coles Rea DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.</p>	<div data-bbox="954 1021 1283 1240" style="background-color: black; width: 206px; height: 98px; margin: 0 auto;"></div> <p style="text-align: center;">PROVEEDOR</p>

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE SERVICIO: BIEN						(IC-CNEB-006-2025-POA)
<p>FECHA: 21 de julio de 2025.</p> <p>ÁREA REQUIRENTE: Unidad Administrativa, Delegación Provincial Electoral de Bolívar.</p> <p>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 124 del 09/07/2025.</p> <p>OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR, conforme el siguiente detalle:</p>						
<p>PROVEEDOR: ██████████</p> <p>RUC: ██████████</p> <p>TELÉFONO: ██████████</p> <p>DIRECCIÓN: ██████████</p> <p>EMAIL: ██████████</p>				<p>PROFORMA Nro: 1032</p> <p>FECHA: 14 de julio de 2025.</p> <p>CONTACTO: 0996354409</p> <p>VIGENCIA: 15 días.</p>		
I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1		Reparación y re tapización de muebles	Unidad	6	20.00	120.00
2		Reparación y mantenimiento de sillas de espera		5	20.00	100.00
3		Reparación y mantenimiento de estanterías / muebles archivadores		3	10.00	30.00
4		Reparación y mantenimiento de mesas de trabajo		8	10.00	80.00
5		Reparación y mantenimiento de archivadores aéreos		2	10.00	20.00

6	Reparación y mantenimiento de sillas giratorias	5	18.00	90.00
7	Reparación y mantenimiento de escritorios	2	25.00	50.00
8	Reparación y mantenimiento de sillas	4	15.00	60.00
9	Reparación y mantenimiento de estanterías	2	10.00	20.00
10	Reparación y mantenimiento de mesas auxiliares	4	20.00	80.00
11	Reparación y mantenimiento de sillas de espera	5	15.00	75.00
12	Reparación y mantenimiento de mamparas de vidrio	2	35.00	70.00
13	Reparación y mantenimiento de sillas móviles	6	30.00	180.00
14	Reparación y mantenimiento de escritorios	6	25.00	150.00
15	Reparación y mantenimiento de escritorios	2	25.00	50.00
16	Reparación y mantenimiento de mesa	2	20.00	40.00
17	Reparación y mantenimiento de sillas	2	15.00	30.00
18	Reparación y mantenimiento de muebles	2	20.00	40.00
19	Reparación y mantenimiento de archivadores	1	20.00	20.00
20	Reparación y mantenimiento de sillas (retapizar)	1	18.00	18.00
21	Reparación y mantenimiento de escritorios	1	25.00	25.00
22	Reparación y mantenimiento de sillas giratoria	1	18.00	18.00

23	Reparación y mantenimiento de mueble	1	20.00	20.00
24	Reparación y mantenimiento de mesa auxiliar	2	20.00	40.00
25	Reparación y mantenimiento de sillas (retapizar)	10	15.00	150.00
26	Reparación y mantenimiento de mesa	1	20.00	20.00
27	Reparación y mantenimiento de escritorios	5	25.00	125.00
28	Reparación y mantenimiento de sillas giratorias	5	18.00	90.00
29	Reparación y mantenimiento de archivador aéreo	1	10.00	10.00
30	Reparación y mantenimiento de silla giratoria	1	18.00	18.00
31	Reparación y mantenimiento de escritorio	1	25.00	25.00
32	Reparación y mantenimiento de archivador aéreo	1	10.00	10.00
33	Reparación y mantenimiento de escritorio	1	25.00	25.00
34	Reparación y mantenimiento de muebles	4	20.00	80.00
35	Reparación y mantenimiento de sillas	2	15.00	30.00
36	Reparación y mantenimiento de silla giratoria	1	18.00	18.00
SUBTOTAL				\$ 2027.00
IVA 15%				\$ 304.05
TOTAL				\$ 2331.05

<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) -Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:	<p>La administración de la orden de servicio, estará a cargo del Señor Jorge Parco Pilco, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>El ciento por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega de los servicios requeridos por la Delegación Provincial de Bolívar, previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO” será de 5 (CINCO) días laborables, contados desde el siguiente día de la suscripción de la orden de servicio.</p>

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	<p>corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>Sra. [REDACTED], con RUC [REDACTED] certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p>BASE LEGAL</p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-<i>P</i>-, <i>Contrataciones de ínfima cuantía</i>. - (Agregado por el Art. 15 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013; Sustituido por el Art. 5 numeral 24 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025).- <i>Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i></p> <p><i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.</i></p>	

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Ing. Luis Coles Rea
**DIRECTOR DE LA
DPE BOLIVAR.**

CONTRATISTA



PROVEEDOR

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR



Delegación Provincial Electoral de Bolívar,
Calles Azuay No. 509 entre Sucre y Convención de 1884
Guaranda - Ecuador

6	491130016	Batería de 77 amperios	U	1	140.00	140.00
7	491130016	Banda Alternador	U	1	28.00	28.00
8	491130016	Banda Aire Acondicionado	U	1	18.00	18.00
9	491130016	Juego de pastillas freno	U	2	25.00	50.00
INFORME DE LA CAMIONETA CHEVROLET D-MAX CRDI AC 3 - AÑO 2014 DE PLACAS BEQ-1011						
10	491130016	Bujes de paquete 8	U	8	3.00	24.00
11	491130016	Juego de rodamientos retenedores grasa de ruedas delanteras	U	1	75.00	75.00
12	491130016	Terminales de dirección	U	1	40.00	40.00
13	491130016	Axiales de dirección	U	1	40.00	40.00
14	491130016	Batería 77 amperios	U	1	140.00	140.00
15	491130016	Banda Alternador	U	1	28.00	28.00
16	491130016	Banda Aire Acondicionado	U	1	20.00	20.00
17	491130016	Juego de pastillas freno	U	2	18.00	36.00
18	491130016	Juego de discos de freno	U	1	98.00	98.00
INFORME DE LA CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX C/D DIESEL 4X4 T/M, DE AÑO 2007 PLACAS BEP-1005						
19	491130016	Bomba de la dirección hidráulica, banda de accesorios, aceite hidráulico ORIGINAL	U	1	145.00	145.00
INFORME CAMIONETA MAZDA BT-50 CD 4X4 STD CRD 2.5 FL DE PLACAS AÑO 2010 PEI-1090						

20	491130016	Juego de regulaciones de freno posteriores izquierda y derecha	U	1	40.00	40.00
21	491130016	Kit de embrague plato disco rodamiento, rodamiento piloto del cigüeñal ORIGINAL	U	1	353.00	353.00
22	491130016	Radiador, termostato, refrigerante	U	1	160.13	160.13
23	491130016	Juego de pastillas freno	U	1	25.00	25.00
SUBTOTAL						\$ 1734.13
IVA 15%						\$ 260.12
TOTAL						\$ 1994.25

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:	<p>La administración de la orden de servicio, estará a cargo del Mgs. Ángel Ortiz Gaviláñez, notificado con Memorando Nro. CNE-DPB-2025-2102-M, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
--	---

<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>El ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, contra entrega del servicio requerido por el CNE Delegación Provincial de Bolívar, previo informe de satisfacción del Administrador del Contrato, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo de la Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo para la ejecución del contrato de la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS VEHICULOS INSTITUCIONALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR será de 4 días después de la suscripción de la orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>Art. 76.- Garantía técnica. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 34 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025)</p> <p>En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, o en los contratos que la entidad contratante, de manera motivada, considere pertinente para precautelar el interés institucional y asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, exigirá al momento de la recepción una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	<p>corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p> <p>Proforma</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>S [REDACTED], con RUC [REDACTED], certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

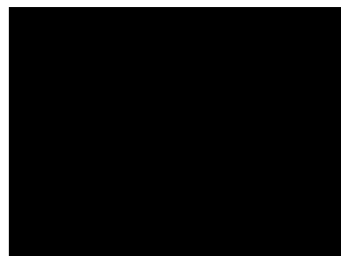
Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Ing. Luis Coles Rea
**DIRECTOR DE LA
DPE BOLIVAR.**

CONTRATISTA



PROVEEDOR

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR



Delegación Provincial Electoral de Bolívar,
Calles Azuay No. 509 entre Sucre y Convención de 1884
Guaranda - Ecuador

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO: Bien

(IC-CNEB-
011-2025-POA)

FECHA: 30 de septiembre de 2025.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Administrativa.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 140

OBJETO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR, conforme el siguiente detalle:

<p>PROVEEDOR: [REDACTED]</p> <p>RUC: [REDACTED]</p> <p>TELÉFONO: [REDACTED]</p> <p>DIRECCIÓN: [REDACTED]</p> <p>EMAIL: [REDACTED]</p>	<p>PROFORMA Nro: P0000002958</p> <p>FECHA: 25/09/2025</p> <p>CONTACTO: 0983037507</p> <p>VIGENCIA: 90 días.</p>
--	---

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1		Laminas De Papel Adhesivo Formato A4 (21 X 29.7 cm) Blanco mate	U	2250	0.08	180.00
SUBTOTAL						\$ 180.00
IVA 15%						\$ 27.00
TOTAL						\$ 207.00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:	<p>La administración de la orden de servicio, estará a cargo de la Sra. Lisbeth Adriana Ramírez Criollo, notificada con Memorando Nro. CNE-DPB-2025-2304-M, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>“El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>El ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, contra entrega del bien requerido por el CNE Delegación Provincial de Bolívar, previo informe de satisfacción del Administrador del Contrato, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley”</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la ejecución del contrato de la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR será de 3 días laborables después de la suscripción de la orden de compra.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>

MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>Conforme a lo establecido en el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para este tipo de contratación no se exigirá la presentación de garantía alguna al momento de suscribir el contrato.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.- La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso).- Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

por acciones simplificada., con RUC [REDACTED], certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

ACEPTACIÓN:

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPL-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

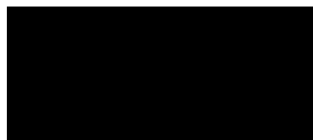
El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

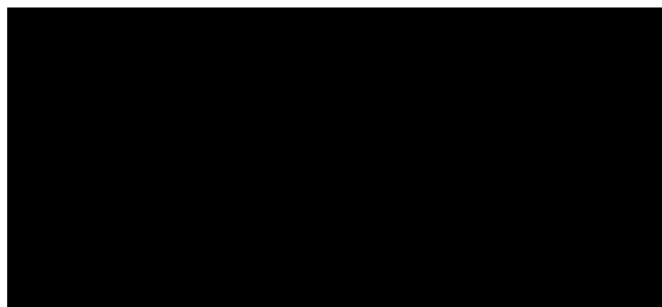
Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Ing. Luis Coles Rea
DIRECTOR DE LA DPE
BOLIVAR.

CONTRATISTA



PROVEEDOR

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO: Bien

(IC-CNEB-
012-2025-POA)

FECHA: 06 de octubre de 2025.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Administrativa.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 140

OBJETO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: [REDACTED]

PROFORMA Nro: 202510000368

RUC: [REDACTED]

FECHA: 03/10/2025

TELÉFONO: [REDACTED]

CONTACTO: 0984431766 - 0969500203

DIRECCIÓN: [REDACTED]

VIGENCIA: 90 días.

EMAIL: [REDACTED]

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1		Amoral enfrasco "litro"	U	10	2.00	20.00
2		Basureros plásticos con tapa	U	10	14.80	148.00
3		Desinfectante de piso "galones"	U	20	2.20	44.00
4		Desodorante ambiental en pastilla	U	100	0.80	80.00
5		Desodorantes ambientales en spray 400ml	U	100	2.70	270.00
6		Escoba fibra suave	U	10	1.50	15.00
7		Escoba para lavar autos	U	10	3.30	33.00

8	Fundas plásticas industriales 76x92 cm “paquetes”	U	50	0.99	49.50
9	Paños de color rojo por metro	U	10	2.20	22.00
10	Sello rojo granulado	U	10	2.20	22.00
SUBTOTAL					\$ 703.50
IVA 15%					\$ 105.52
TOTAL					\$ 809.02

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:

La administración de la orden de servicio, estará a cargo de la Sra. Raquel Magdalena Silva Miño, notificada con Memorando Nro. CNE-DPB-2025-2518-M, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>“El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>El ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, contra entrega del bien requerido por el CNE Delegación Provincial de Bolívar, previo informe de satisfacción del Administrador del Contrato, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley”</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo para la ejecución del contrato de la ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL será de 5 días laborables después de la suscripción de la orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>Art. 76.- Garantía técnica. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 34 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-35, 26-VI-2025) En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, o en los contratos que la entidad contratante, de manera motivada, considere pertinente para precautelar el interés institucional y asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, exigirá al momento de la recepción una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

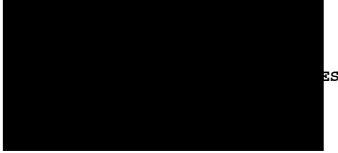
El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Ing. Luis Coles Rea
**DIRECTOR DE LA DPE
BOLIVAR.**

CONTRATISTA



PROVEEDOR

<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) -Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 	
<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:</p>	<p>La administración de la orden de servicio, estará a cargo del Señor Jorge Parco Pilco, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para el “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle: “El ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, contra entrega del servicio. El pago se lo realizará hasta el quince de cada mes De este pago se descontará cualquier valor a cargo del Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley”</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de ejecución de la presente contratación será a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra por un periodo de 6 meses.</p>

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

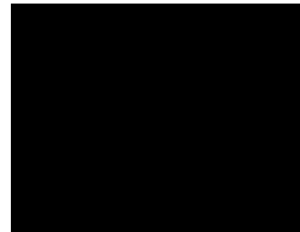
Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Ing. Luis Coles Rea
**DIRECTOR DE LA
DPE BOLIVAR.**

CONTRATISTA



PROVEEDOR



Unidad Provincial Administrativa de Bolívar



5	KIT DE CILINDROS DE LOS 4 COLORES MP C2051		1	38,00	38,00
6	KIT DE FUSION IM C4500		1	38,00	38,00
7	KIT DE IMAGEN IM C4500		1	38,00	38,00
8	KIT DE REVELADOR IM C4500		1	38,00	38,00
9	KIT DE TRANSFERENCIA IM C4500		1	38,00	38,00
10	KIT DE CILINDROS DE LOS 4 COLORES IM C4500		1	38.00	38.00
11	KIT DE FUSION MP 301		1	10.00	10.00
12	KIT DE IMAGEN MP 301		1	10.00	10.00
13	KIT DE REVELADOR MP 301		1	-	-
14	KIT DE TRANSFERENCIA MP 301		1	-	-
15	KIT DE CILINDROS DE LOS 4 COLORES MP 301		1	-	-
16	KIT DE FUSION MP C3003		1	38.00	38.00
17	KIT DE IMAGEN MP C3003		1	38.00	38.00
18	KIT REVELADOR MP C3003		1	38.00	38.00
19	KIT DE TRANSFERENCIA MP C3003		1	38.00	38.00
20	KIT DE CILINDROS DE LOS 4 COLORES MP C3003		1	38.00	38.00
21	KIT DE FUSION MP C2003		1	38.00	38.00

22		KIT DE IMAGEN MP C2003		1	38.00	38.00
23		KIT DE REVELADOR MP C2003		1	38.00	38.00
24		KIT DE TRANSFERENCIA MP C2003		1	38.00	38.00
25	87120001	KIT DE CILINDROS DE LOS 4 COLORES MP C2003		1	38.00	38.00
26	4	KIT DE FUSION MP C2504ex		1	38.00	38.00
27		KIT DE IMAGEN MP C2504ex		1	38.00	38.00
28		KIT DE REVELADOR MP C2504ex		1	38.00	38.00
29		KIT DE TRANSFERENCIA MP C2504ex		1	38.00	38.00
30		KIT DE CILINDROS DE LOS 4 COLORES MP C2504ex		1	38.00	38.00
31		KIT DE FUSION MP C401		1	38.00	38.00
32		KIT DE IMAGEN MP C401		1	38.00	38.00
33		KIT DE REVELADOR MP C401		1	38.00	38.00

34		KIT DE TRANSFERENCIA MP C401		1	38.00	38.00
35		KIT DE CILINDROS DE LOS 4 COLORES MP C401		1	38.00	38.00
36		KIT DE FUSION IM C4500		1	38.00	38.00
37	871200014	KIT DE IMAGEN IM C4500		1	38.00	38.00
38		KIT DE REVELADOR IM C4500		1	38.00	38.00
39		KIT DE TRANSFERENCIA IM C4500		1	38.00	38.00
40		KIT DE CILINDROS DE LOS 4 COLORES IM C4500		1	35.83	35.83
SUBTOTAL						\$ 1347,83
IVA 15%						\$ 202,17
TOTAL						\$ 1550,00
<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) -Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 						
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:			<p>La administración de la orden de servicio, estará a cargo del Ing. Luis Fernando Quishpe Paz, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>			

FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para el “CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COPIADORAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR” , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle: “El ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, contra entrega del servicio. El pago se lo realizará hasta el quince de cada mes. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley”
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución para la “CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COPIADORAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR” será de 2 (dos) días laborables, contados desde el siguiente día de la suscripción de la orden de compra.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de servicio se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	<p>corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>§ [REDACTED], con RUC [REDACTED] certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p>BASE LEGAL</p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p>	



Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD		CONTRATISTA	
			
Ing. Luis Coles Rea			
DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.		PROVEEDOR	

ÍNFINIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE SERVICIO: Servicio						(IC-CNEB-007-2025-POA)
<p>FECHA: 29 de julio de 2025.</p> <p>ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial de Seguridad Informática y proyectos tecnológicos electorales.</p> <p>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 119</p> <p>OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE INFORMÁTICO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR, conforme el siguiente detalle:</p>						
<p>PROVEEDOR: [REDACTED] no</p> <p>RUC: [REDACTED]</p> <p>TELÉFONO: [REDACTED]</p> <p>DIRECCIÓN: [REDACTED]</p> <p>EMAIL: [REDACTED]</p>				<p>PROFORMA Nro: 65</p> <p>FECHA: 25 de julio de 2025.</p> <p>CONTACTO: 0991018317</p> <p>VIGENCIA: 30 días.</p>		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	831600311	<ul style="list-style-type: none"> COMPUTADORES PORTÁTILES ULTRATECH 	Unidad	25	25.00	625.00
2	831600311	<ul style="list-style-type: none"> COMPUTADORES PORTÁTILES LENOVO 	Unidad	24	13.00	312.00
3	831600311	<ul style="list-style-type: none"> COMPUTADORES ESCRITORIO HP 	Unidad	29	13.00	377.00
4	831600311	<ul style="list-style-type: none"> COMPUTADORES ESCRITORIO HACER 	Unidad	4	13.00	52.00
5	831600311	<ul style="list-style-type: none"> COMPUTADORES ESCRITORIO QBEX 	Unidad	2	13.00	26,00

6	831600311	<ul style="list-style-type: none"> • ESCÁNER FUJITSU 	Unidad	2	13.00	26.00
7	831600311	<ul style="list-style-type: none"> • ESCÁNER FUJITSU 	Unidad	2	13.00	26.00
SUBTOTAL						\$ 1444.00
IVA 15%						\$ 216.60
TOTAL						\$ 1660.60

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:	<p>La administración de la orden de servicio, estará a cargo del Señor Jorge Parco Pilco, designado por la Máxima Autoridad mediante Memorando Nro. CNE-DPB-2025-1864-M, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>El ciento por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega de los servicios requeridos por la Delegación Provincial de Bolívar, previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley.</p>

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato del servicio es de (16 días), contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra.		
	ACTIVIDAD	PLAZO	INICIO
	Suscribir la documentación	1 día	Desde el día de la suscripción de la orden de compra
	Servicio de mantenimiento	15 días	Ejecución del trabajo
	TOTAL, DEL PLAZO	16 días	Entrega de fichas técnicas e informe final

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>Se deja constancia que los servicios que se recibirán deberán cumplir con las características técnicas requeridas.</p> <p>Conforme al artículo 76 de la LOSNCP, el proveedor deberá rendir una garantía técnica del servicio a suministrarse de 3 meses en la que se comprometa a reponer de forma inmediata los equipos que fallaren.</p> <p>El tiempo de la Garantía correrá solo por el tiempo en el que se requiera el servicio (3 meses).</p>
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	<p>corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>Señor [REDACTED] con RUC ([REDACTED]), certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p>BASE LEGAL</p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-<i>Contrataciones de ínfima cuantía. - (Agregado por el Art. 15 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013; Sustituido por el Art. 5 numeral 24 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025).- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i></p> <p><i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.</i></p>	

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
<div data-bbox="269 1014 571 1131" style="background-color: black; width: 189px; height: 52px; margin: 0 auto;"></div> <p data-bbox="261 1178 517 1272" style="text-align: center;">Ing. Luis Coles Rea DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.</p>	<div data-bbox="940 1014 1241 1236" style="background-color: black; width: 189px; height: 99px; margin: 0 auto;"></div> <p data-bbox="995 1243 1185 1272" style="text-align: center;">PROVEEDOR</p>

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR



Delegación Provincial Electoral de Bolívar,
Calles Azuay No. 509 entre Sucre y Convención de 1884
Guaranda - Ecuador



2	FILTRO DE AIRE	2	9,00	18,00
	FILTRO DE COMBUSTIBLE	2	8,00	16,00
	FILTRO DE TRAMPA DE AGUA	2	8,00	16,00
	BEQ-1011 CHEVROLET D-MAX – CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL 2014			
	CAMBIO DE ACEITE MOTOR (INLCLUYE FILTRO DE ACEITE)	2	55,00	110,00
	CAMBIO DE ACEITE CAJA	1	26,00	26,00
	CAMBIO DE ACEITE CORONA	1	26,00	26,00
	LAVADA COMPLETA (INCLUYE ENGREASA Y PULVERIZADA)	2	-	-
	FILTRO DE AIRE	2	9,00	18,00
	FILTRO DE COMBUSTIBLE	2	8,00	16,00
3	FILTRO DE TRAMPA DE AGUA	2	8,00	16,00
	BEQ-1013 CHEVROLET D-MAX – CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL 2014			
	CAMBIO DE ACEITE MOTOR (INLCLUYE FILTRO DE ACEITE)	2	55,00	110,00
	CAMBIO DE ACEITE CAJA	1	28,00	28,00
	CAMBIO DE ACEITE CORONA	1	28,00	28,00
	LAVADA COMPLETA (INCLUYE ENGREASA Y PULVERIZADA)	2	-	-
	FILTRO DE AIRE	2	9,00	18,00
	FILTRO DE COMBUSTIBLE	2	8,00	16,00
	FILTRO DE TRAMPA DE AGUA	2	8,00	16,00



4	BEA-0194 CHEVROLET LUV D-MAX – C/D DIESEL 4X4 T/M 2007				
	CAMBIO DE ACEITE MOTOR (INLCLUYE FILTRO DE ACEITE)	2	55,00	110,00	
	CAMBIO DE ACEITE CAJA (6 LITROS)	1	42,00	42,00	
	CAMBIO DE ACEITE CORONA (5 LITROS)	1	35,00	35,00	
	LAVADA COMPLETA (INCLUYE ENGREGASA Y PULVERIZADA)	2	-	-	
	FILTRO DE AIRE	2	9,00	18,00	
	FILTRO DE COMBUSTIBLE	2	8,00	16,00	
	FILTRO DE TRAMPA DE AGUA	2	8,00	16,00	
	5	BEP-1005 CHEVROLET LUV D-MAX – C/D DIESEL 4X4 T/M 2007			
CAMBIO DE ACEITE MOTOR (INLCLUYE FILTRO DE ACEITE)		2	55,00	110,00	
CAMBIO DE ACEITE CAJA		1	42,00	42,00	
CAMBIO DE ACEITE CORONA		1	35,00	35,00	
LAVADA COMPLETA (INCLUYE ENGREGASA Y PULVERIZADA)		2	7,00	14,00	
FILTRO DE AIRE		2	9,00	18,00	
FILTRO DE COMBUSTIBLE		2	8,00	16,00	
FILTRO DE TRAMPA DE AGUA		2	8,00	16,00	
6		BEA-0161 CHEVROLET LUV C/D V6 4X4 T/M INYEC 2007			
	CAMBIO DE ACEITE MOTOR (INLCLUYE FILTRO DE ACEITE)	2	55,00	110,00	
	CAMBIO DE ACEITE CAJA	1	42,00	42,00	
	CAMBIO DE ACEITE CORONA	1	35,00	35,00	



7	LAVADA COMPLETA (INCLUYE ENGREASA Y PULVERIZADA)	2	-	-	
	FILTRO DE AIRE	2	9,00	18,00	
	FILTRO DE COMBUSTIBLE	2	8,00	16,00	
	FILTRO DE TRAMPA DE AGUA	2	8,00	16,00	
	PEQ-0518 SUZUKI GRAND VITARA SZ 2.7 M B65P PM 4X4 AÑO 2009				
	CAMBIO DE ACEITE MOTOR (INLCLUYE FILTRO DE ACEITE)	2	45,00	90,00	
	CAMBIO DE ACEITE CAJA	1	28,00	28,00	
	CAMBIO DE ACEITE CORONA	1	28,00	28,00	
	LAVADA COMPLETA (INCLUYE ENGREASA Y PULVERIZADA)	2	-	-	
	FILTRO DE AIRE	2	9,00	18,00	
	FILTRO DE COMBUSTIBLE	2	8,00	16,00	
	FILTRO DE TRAMPA DE AGUA	2	8,00	16,00	
				SUBTOTAL	1586.00
				IVA 15%	237.90
			TOTAL	1823.90	

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de servicio.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN SERVICIO:</p>	<p>La administración de la orden de servicio, estará a cargo del Señor Ángel Nelson Chela Avilés, notificado con Memorando Nro. CNE-DPB-2025-3162-M, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El pago se realizará: el ciento por ciento (100%) del valor total de la orden de servicio, contra entrega del servicio requerido por la Delegación Provincial Electoral, previo informe de satisfacción del administrador de la orden de servicio, suscripción del acta de recepción definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del contratista, por aplicación de multas y demás condiciones de la orden de servicio y de la Ley.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo para la ejecución de la Orden de Servicios de la contratación del servicio de cambio de aceite de motor, cambio de aceite de caja, cambio de aceite de corona, filtro de aceite, filtro de combustible, trampa de agua, filtro de aire, lavado completo, engrasada y pulverizada; será a partir de la firma de suscripción de la Orden de Servicios y finalizará una vez concluido el servicio a adquirir, por lo que no existe un plazo determinado.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>

<p>GARANTÍA:</p>	<p>El Sistema Nacional de Contratación Pública para este tipo de contratación no exige la presentación de garantía alguna; por lo tanto, no aplica.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de servicio.</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.

ACEPTACIÓN:	<p>Sra. [REDACTED] con RUC [REDACTED] certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>
--------------------	--

BASE LEGAL

*Se aplicará la modalidad de **ÍNFIMA CUANTÍA**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Reglamento General en sus artículos y demás normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP que le sea aplicable.*

“.. Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

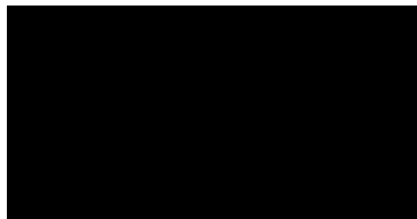
Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Ing. Luis Coles Rea
**DIRECTOR DE LA DPE
BOLIVAR.**

CONTRATISTA



PROVEEDOR

ÍNFINA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE SERVICIO: Servicio						(IC-CNEB-008-2025-POA)
FECHA: 27 de agosto de 2025.						
ÁREA REQUIRENTE: Unidad Administrativa.						
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 132						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: Servicio de contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos institucionales de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, conforme el						
PROVEEDOR: [REDACTED]				PROFORMA Nro: 081		
RUC: [REDACTED]				FECHA: 22 de agosto de 2025.		
TELÉFONO: [REDACTED]				CONTACTO: 0990393363		
DIRECCIÓN: [REDACTED]				VIGENCIA: 30 días.		
EMAIL: [REDACTED]						
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	871410011	MANTENIMIENTO DE LA CAMIONETA CHEVROLET D-MAX CRDI AC 3 – AÑO 2014 DE PLACAS BEI-1013 Cambio de bujes de paquete 8	U	1	35.00	35.00
2	871410011	Cambio de juego de rodamientos retenedores grasa de ruedas delanteras	U	1	70.00	70.00
3	871410011	Cambio de Terminales de dirección	U	1	30.00	30.00
4	871410011	Cambio de axiales de dirección	U	1	30.00	30.00
5	871410011	Cambio de juego de amortiguadores posteriores	U	1	30.00	30.00

6	871410011	Cambio de batería de 77 amperios	U	1	5.00	5.00
7	871410011	Cambio de banda Alternador	U	1	10.00	10.00
8	871410011	Cambio de banda Aire Acondicionado	U	1	10.00	10.00
9	871410011	Cambio de juego de pastillas freno	U	1	10.00	10.00
10	871410011	Mantenimiento revestir zapatas sobre medida	U	1	60.00	60.00
11	871410011	Mantenimiento de pasadores de mordaza y mordaza derecha e izquierda	U	1	70.00	70.00
12	871410011	Cambio de pistones y kit de cauchos de mordazas	U	1	80.00	80.00
MANTENIMIENTO DE LA CAMIONETA CHEVROLET D-MAX CRDI AC 3 – AÑO 2014 DE PLACAS BEQ-1011						
13	871410011	Cambio de Bujes de paquete 8	U	1	35.00	35.00
14	871410011	Cambio de Juego de rodamientos retenedores grasa de ruedas delanteras	U	1	70.00	70.00
15	871410011	Cambio de Terminales de dirección	U	1	30.00	30.00
16	871410011	Cambio de Axiales de dirección	U	1	30.00	30.00
17	871410011	Cambio de Batería 77 amperios	U	1	5.00	5.00
18	871410011	Cambio de Banda Alternador	U	1	10.00	10.00
19	871410011	Cambio de banda Aire Acondicionado	U	1	10.00	10.00
20	871410011	Cambio de Juego de pastillas freno	U	1	10.00	10.00
21	871410011	Cambio de Juego de discos de freno	U	1	60.00	60.00
22	871410011	Mantenimiento revestir zapatas sobre medida	U	1	60.00	60.00

23	871410011	Mantenimiento de pasadores de mordaza y mordaza derecha e izquierda.	U	1	60.00	60.00
24	871410011	Cambio de pistones y kit de cauchos de mordazas	U	1	80.00	80.00
MANTENIMIENTO DE LA CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX C/D DIESEL 4X4 T/M, AÑO 2007 DE PLACAS BEP-1005						
25	871410011	Cambio de Bomba de la dirección hidráulica, banda de accesorios, aceite hidráulico	U	1	70.00	70.00
26	871410011	Mantenimiento revestir zapatas sobre medida	U	1	60.00	60.00
27	871410011	Mantenimiento de pasadores de mordaza y mordaza derecha e izquierda	U	1	60.00	60.00
MANTENIMIENTO DE LA CAMIONETA MAZDA BT-50 CD 4X4 STD CRD 2.5 FL 2010 DE PLACAS PEI-1090						
28	871410011	Cambio de Juego de regulaciones de freno posteriores izquierda y derecha	U	1	35.00	35.00
29	871410011	Cambio de Kit de embrague plato disco rodamiento, rodamiento piloto del cigüeñal	U	1	99.00	99.00
30	871410011	Cambio de Radiador, termostato, refrigerante.	U	1	55.00	55.00
31	871410011	Cambio de Juego de pastillas freno	U	1	10.00	10.00
32	871410011	Mantenimiento revestir zapatas sobre medida	U	1	60.00	60.00
33	871410011	Mantenimiento rectificar y calibrar volante de inercia			140.00	140.00

34	871410011	Mantenimiento de pasadores de mordaza y mordaza derecha e izquierda	U	1	60.00	60.00
		MANTENIMIENTO DE LA CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX C/D DIESEL 4X4 T/M, AÑO 2007 DE PLACAS BEA-0194				
35	871410011	Mantenimiento de pasadores de mordaza y mordaza derecha e izquierda	U	1	60.00	60.00
SUBTOTAL						\$ 1609.00
IVA 15%						\$ 241.35
TOTAL						\$ 1850.35

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:	<p>La administración de la orden de servicio, estará a cargo del Mgs. Ángel Quinatoa Chasi, notificado con Memorando Nro. CNE-DPB-2025-2103-M, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>El ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, contra entrega del servicio requerido por el CNE Delegación Provincial de Bolívar, previo informe de satisfacción del Administrador del Contrato, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo de la Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley.</p>

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato del servicio de mantenimiento preventivo del parque automotor de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar es de 10 (diez) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>Art. 76.- Garantía técnica. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 34 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025)</p> <p>En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, o en los contratos que la entidad contratante, de manera motivada, considere pertinente para precautelar el interés institucional y asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, exigirá al momento de la recepción una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le
	<p>corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>§ [REDACTED], con RUC [REDACTED], certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Ing. Luis Coles Rea
**DIRECTOR DE LA
DPE BOLIVAR.**

CONTRATISTA



PROVEEDOR

▪

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR



Delegación Provincial Electoral de Bolívar,
Calles Azuay No. 509 entre Sucre y Convención de 1884
Guaranda - Ecuador

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO: Servicio	(IC-CNEB-015-2025-POA)
------------------------------------	------------------------

FECHA: 28 de noviembre de 2025.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Administrativa.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 202

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLÍVAR, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ██████████	PROFORMA Nro: 756
RUC: ██████████	FECHA: 27 de noviembre de 2025.
TELÉFONO: ██████████	CONTACTO: 0996527004
DIRECCIÓN: ██████████ ██████████	VIGENCIA: 30 días calendario.
EMAIL: ██████████	

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	541110011	A MANTENIMIENTO DE CUBIERTA DE BODEGA DE ARCHIVO				
		Sellado de juntas entre canal y plancha de policarbonato		13,6	45.00	612.00
		Sellado de Ventana en lugares de corte para tubería		2	18.00	3.006



2	Limpieza de canal en losa de hormigón	4,1	9.00	36,9
	Corrección de pendiente en bajante de agua Lluvia. Oficina	2,3	14.00	32,2
	Desmontaje de canal recolector de agua Lluvia 8*10 cm	13,6	3.00	40,8
	Montaje de canal recolector de agua Lluvia 22.5*20.3	13,6	9.00	122,4
	Desmontaje de bajantes de agua Lluvia (PVC 2")	6	4.00	24.00
	Montaje de bajantes de agua Lluvia (PVC 4")	6	5.00	30.00
	B MANTENIMIENTO DE BODEGA ELECTORAL			
	Desmontaje canaleta de agua lluvia existente 22.5*20.3 cm	8	3.00	24.00
	Montaje de canaleta de agua lluvia 22.5*20.3 cm con pendiente 2%	8	9.00	72.00
	Retiro de Chova en mal estado	24,5	5.00	122,5
	Limpieza, resanado y enlucido de sección de pared para colocación de chova	24,5	10.00	245.00
	Sellado de unión entre canal y plancha de policarbonato con elástico de poliuretano	8	10.00	80.00
	Corte de exceso de plancha de galvalumen	10,05	4.00	42.00
	Impermeabilización de cubierta de chova	24,5	10.00	245.0
	Sellado de perforación en pared de mampostería	1	30.00	30.00
"Cambio de suministro e instalación de punto de alumbrado (equipo y cableado) "	163	18.00	2934.00	
"Cambio de suministro e instalación de punto de tomacorriente doble de 110 v"	111	18,60	2064,6	
SUBTOTAL				6793,4
IVA 15%				1019,01
TOTAL				7812,41

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de servicio.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN SERVICIO:	<p>La administración de la orden de servicio, estará a cargo del Ing. David Chimbo, notificado con Memorando Nro. CNE-DPB-2025-3294-M, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>El pago se realizará: el ciento por ciento (100%) del valor total de la orden de servicio, contra entrega del servicio requerido por la Delegación Provincial Electoral, previo informe de satisfacción del administrador de la orden de servicio, suscripción del acta de recepción definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del contratista, por aplicación de multas y demás condiciones de la orden de servicio y de la Ley.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la ejecución de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLÍVAR será de 5 días calendario contados a partir de la suscripción de la orden de servicios.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>

<p>MULTAS:</p>	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>Art. 76.- Garantía técnica. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 34 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, o en los contratos que la entidad contratante, de manera motivada, considere pertinente para precautelar el interés institucional y asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, exigirá al momento de la recepción una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de servicio.</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.

ACEPTACIÓN:

██████████ con RUC ██████████, certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.

Esta Orden de servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

*Se aplicará la modalidad de **ÍNFIMA CUANTÍA**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Reglamento General en sus artículos y demás normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP que le sea aplicable.*

“.. Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

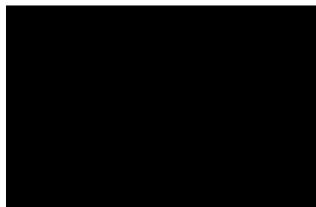
El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

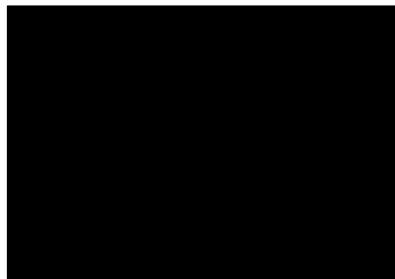
Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Ing. Luis Coles Rea
**DIRECTOR DE LA DPE
BOLIVAR.**

CONTRATISTA



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO	(IC-CNEB-001-2025-POA)
----------------------------------	------------------------

FECHA: 07 de febrero de 2025.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad de Secretaría General de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 41 07 de febrero de 2025.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: ENTREGA DECORRESPONDENCIA Y PAQUETERIA A NIVEL NACIONAL, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR, PERIODO 2025.
conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ██████████ ██████████ RUC: ██████████ TELÉFONO: ██████████ DIRECCIÓN: ██████████ EMAIL: ██████████	PROFORMA Nro: 046-2025 FECHA: 03 de febrero de 2025. CONTACTO: 0994582122 VIGENCIA: 60 días.
---	---

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNID AD DE MEDI	CANTIDAD	V.UNITARIO hasta 2 kilos	V.TOTAL
1	681130011	SERVICIO DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETERIA A NIVEL NACIONAL, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR, PERIODO 2025.	Unidad	60	3.00	180.00
SUBTOTAL						\$180.00
IVA 15%						\$27.00
TOTAL						\$ 207.00

<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) -Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 	
<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de servicio, estará a cargo de la Ing. Sonia Carlota Morejon Garcia quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la “ENTREGA DECORRESPONDENCIA Y PAQUETERIA A NIVEL NACIONAL, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR, PERIODO 2025 Se concederá al Proveedor y será devengado mensualmente contra factura por el CNE Delegación Provincial de Bolívar, previo informe de satisfacción del Administrador del Contrato, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo de la Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley”</p> <p>Sin perjuicio de lo cual, el Consejo Nacional Electoral se reserva el derecho de solicitar información o documentación adicional, para comprobar lo referente al cumplimiento de las obligaciones laborales, de ser necesario.</p>

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la orden de compra hasta conforme a la necesidad institucional.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.

<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>██████████ con RUC: ██████████. I. certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p>BASE LEGAL</p>	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
<p data-bbox="295 409 592 524"></p> <p data-bbox="274 573 533 672">Ing. Luis Coles Rea DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.</p>	<p data-bbox="954 418 1251 627"></p> <p data-bbox="943 539 1278 600">A A</p> <p data-bbox="1018 636 1206 667">PROVEEDOR</p>

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO: Servicio

(IC-CNEB-010-2025-POA)

FECHA: 05 de septiembre de 2025.**ÁREA REQUIRENTE:** Unidad de desarrollo de productos y servicios informativos electorales.**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 135 del 02/09/2025.**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** Servicio de adquisición e impresión de suministros y materiales requeridos para fortalecer la imagen institucional de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, conforme el siguiente detalle:**PROVEEDOR:** [REDACTED] **PROFORMA Nro:** s/n**RUC:** [REDACTED] **FECHA:** 21 de agosto de 2025.**TELÉFONO:** [REDACTED] **CONTACTO:** 0990393363**DIRECCIÓN:** [REDACTED] **VIGENCIA:** 30 días**EMAIL:** [REDACTED]

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	859900021	Porta credenciales vertical acrílico (68x109 mm)	U	400	1.25	500.00
2	859900021	Colgantes sublimables para credencial - 1.50 cm de ancho color azul con logo institucional	U	400	1.00	400.00
3	859900021	Carpetas institucionales material cartulina couche de plastificada mate o brillante, impresión: full color (CMYK), con logotipo institucional.	U	500	1.25	625.00
4	859900021	Esferos personalizados sublimados con logo institucional	U	500	1.10	550.00
5	859900021	Alfombrillas para mouse con impresión logo institucional full color, base antideslizante	U	20	3.25	65.00

6	859900021	4Manteles de color azul y 4 de color blanco para mesas institucionales, tela antifluido textil, impresión sublimada con logo institucional tamaño 1.50 x 2.00 m.	U	8	20.00	160.00
7	859900021	Cobertores para sillas de plástico en tela licra o spandex personalizados con impresión bordado o sublimado del logotipo institucional para eventos formales de la institución.	U	15	17.50	262.50
8	859900021	Sublimación de lonas de las 22 carpas de la institución de 2.00 x 2.00 m. con logotipo institucional para evento de casas abiertas	U	22	19.00	418.00
9	859900021	Pines metálicos institucionales de solapa, grabados en alto relieve el logotipo institucional, para eventos formales, premiaciones o protocolos.	U	20	1.25	25.00
10	859900021	Botellas deportivas de aluminio capacidad 600 ml, sublimadas con logo institucional con mosquetón y tapa roscada. Reutilizables y resistentes.	U	50	6.00	300.00
11	859900021	Globos con logotipo institucional de color Blanco, Azul.	U	200	1.00	200.00
12	859900021	Máquina infladora de globos	U	1	35.00	35.00
SUBTOTAL						\$ 3540.50
IVA 15%						\$ 531.07
TOTAL						\$ 4071.57

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:</p>	<p>La administración de la orden de servicio, estará a cargo del Ing. Stalin Ulloa Llumitaxi, notificado por la Máxima Autoridad con Memorando Nro. CNE-DPB-2025-2129-M, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>El ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, contra entrega del servicio requerido por el CNE Delegación Provincial de Bolívar, previo informe de satisfacción del Administrador del Contrato, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo de la Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de ejecución de la presente contratación será siete días después de firmada la orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>Para este tipo de procedimiento de contratación no se contempla garantías.</p>

<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de servicio.</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

ACEPTACIÓN:	<p>_____ con RUC _____ certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p>	

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

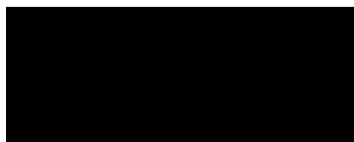
El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

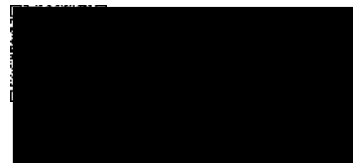
Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Ing. Luis Coles Rea
**DIRECTOR DE LA
DPE BOLIVAR.**

CONTRATISTA



PROVEEDOR

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR



Delegación Provincial Electoral de Bolívar,
Calles Azuay No. 509 entre Sucre y Convención de 1884
Guaranda - Ecuador